



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 365-2019-MDA/A.

Ananea, 25 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 25-2019-OREC-MDA, de fecha 25 de julio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de julio del año 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, a través del Informe N° 25-2019-OREC-MDA, de fecha 22 de julio del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital Ananea, Sr. Percy C. Hanco Miranda, ya que el matrimonio civil es un derecho inherente a la persona humana, si se tiene edad para ello, las disposiciones de esta ley establecen los requisitos para asegurar el libre y pleno consentimiento de los contrayentes, que han presentado sus expedientes con el objetivo de llevar a efecto el Matrimonio Civil, que pretenden contraer Matrimonio Civil, para lo cual han sido Expeditos, por no tener impedimento Legal, los contrayentes LUIS CREOFER MAMANI RAMOS y doña SUSANA YAMILET QUISPE RODRIGUEZ, que se celebrada el día 01 de agosto del 2019 a horas 11:30 a.m. en el Palacio Municipal, para ello elevó 01 expediente completo de Matrimonio Civil para su aprobación con una Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, y habiendo cumplido los solicitantes Don LUIS CREOFER MAMANI RAMOS y doña SUSANA YAMILET QUISPE RODRIGUEZ, con los requisitos exigidos por Ley, es procedente su petición, conforme lo dispone el Artículo 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a ley, siendo el último día de publicación el 23 de julio de 2019; así mismo de conformidad los artículo 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el expediente;

Que, estando al informe técnico y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don **LUIS CREOFER MAMANI RAMOS** y doña **SUSANA YAMILET QUISPE RODRIGUEZ**, ambos de nacionalidad peruana, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259° del Código Civil, el día 01 de agosto de 2019 a horas 11:30 a.m., dicho expediente matrimonial se encuentra en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del Acta de Celebración de Matrimonio a la Oficina de Registro del Estado Civil para su inscripción en el Libro de Registro de Matrimonios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro Civil el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAÑEA
ALCALDÍA
ALCALDE
Iec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02544903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAÑEA
SECRETARÍA GENERAL
C.I.C. 3300
Abg. Dianela Apaza Jaen

